



**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL, **MANUEL DE JESÚS ESPINO** Y POR LA OTRA LA **CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA CINEMATOGRÁFICA Y DEL VIDEOGRAMA**, REPRESENTADA POR **TÁBATA VILAR VILLA** EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **“EL CONALEP”** Y **“CANACINE”** RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO **“LAS PARTES”**, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA “EL CONALEP” QUE:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año; así como las diversas reformas a dicho Decreto con fechas 22 de noviembre de 1993 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre ese mismo año, y 29 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de agosto de 2011.
- I.2 Tiene por objeto, la impartición de educación profesional técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior.
- I.3 De conformidad con el artículo 3º de su Estatuto Orgánico vigente, es un órgano rector, coordinador y normativo del Sistema CONALEP, que fija las directrices de los servicios de educación profesional técnica, con la participación de las Entidades Federativas y que dentro de sus funciones se encuentra, desarrollar y promover, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, programas para la difusión de la cultura en el Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, así como establecer acciones de vinculación y otras de participación social; prestar los servicios de capacitación y evaluación con fines de certificación de competencias laborales y de servicios técnicos; realizar actividades de carácter técnico industrial que se vinculen con el sistema productivo nacional de bienes y servicios mediante la interacción con los sectores público, social y privado, conforme al artículo 2º del Decreto de Creación.
- I.4 Derivado del proceso de federalización de los servicios de educación profesional técnica, fueron creados en cada Entidad Federativa Organismos Públicos Descentralizados a fin de continuar prestando los servicios del Sistema CONALEP.
- I.5 Opera mediante una Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México y una Representación en el Estado de Oaxaca y los planteles adscritos a éstas, y de manera





descentralizada a través de los Colegios de Educación Profesional Técnica, en términos de los convenios de coordinación para la federalización de los servicios de este sistema educativo.

- I.6 El Dr. Manuel de Jesús Espino, Director General de Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica cuenta con las facultades para suscribir el presente acuerdo de voluntades con fundamento en los artículos 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 14 del Decreto por el que se reforma el diverso que crea a **"EL CONALEP"**; 10 del Estatuto Orgánico de **"EL CONALEP"** y nombramiento expedido a su favor por la Secretaría de Educación Pública, Leticia Ramírez Amaya de fecha 09 de diciembre del 2022, por indicación del C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador.
- I.7 Con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente Convenio, a fin de alcanzar los fines convenidos.
- I.8 Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave CNE781229-BK4.
- I.9 Tiene establecido su domicilio en Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Municipio de Metepec, Estado de México.

**II. DECLARA "CONACINE" QUE:**

- II.1. Es una sociedad legalmente constituida bajo las leyes mexicanas, lo cual acredita con la Escritura Pública No. 96, de fecha 7 de diciembre de 1942, pasada ante la fe del Lic. José Báez Dávila el Subsecretario de la Oficina No. 1245.

Mediante Escritura 64,336, de fecha 21 de octubre de 1997, ante el Notario Público No. 62, del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, Heriberto Román Talavera, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria, celebrada el 25 de abril de 1997, en la que se reformaron totalmente los estatutos sociales, a fin de establecer su actual denominación.

- II.2. La Licenciada Tábata Vilar Villa acredita su personalidad con la Escritura Pública 60,359, de fecha 03 de abril de 2018 pasada ante la fe de Patricio Garza Bandala, Notario Público No. 18 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México.
- II.3. Los poderes otorgados no le han sido revocados ni limitados en forma alguna a la fecha de suscripción del presente convenio.





- II.4. Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave CNI941026TZ1 y señala como domicilio fiscal el ubicado en Laguna de términos 221 Torre A, piso 13 Oficina 1304, Colonia Granada, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11520.
- II.5. Dentro de las actividades que constituye su objeto social, se encuentra previsto: Fomentar, representar, promover y defender los intereses generales de la industria Cinematográfica y del Videograma, como actividad general de la economía nacional, el interés público sobre el privado, entre otras.
- II.6. Que conociendo la estructura y objeto de **"EL CONALEP"** y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste en los términos y condiciones previstos en el presente convenio en la continuidad de la formación de profesionales técnicos que requiera el sector productivo y de servicio en el país.

**III. DECLARAN "LAS PARTES":**

**Única.** Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen, y manifiestan su conformidad para sujetarse a las acciones orientadas a cumplir con el objeto de este convenio, de acuerdo con las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.**

El presente Convenio General de Colaboración tiene por objeto desarrollar en forma conjunta y a nivel nacional, acciones necesarias para que alumnos del Sistema CONALEP realicen sus prácticas profesionales; así como el diseño, aplicación, activación y/o actualización de Carreras, Trayectos Técnicos (TT) o módulos de la oferta educativa; la prestación de servicios de capacitación, servicios tecnológicos y de evaluación de certificación de competencias laborales, digitales y/o en estándares de competencia, nacionales e internacionales, dentro de las posibilidades y capacidades de **"LAS PARTES"**.

**SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES":**

- 1. Mediante acuerdo, **"LAS PARTES"** podrán proponer sus instalaciones para el cumplimiento del objeto del presente convenio, siempre y cuando no interrumpen las actividades institucionales.
- 2. Proporcionar asesoría, de ser necesario, al personal que intervenga en la ejecución de los programas que se deriven del presente Convenio General de Colaboración.





3. Difundir por medios oficiales disponibles las actividades, programas, convocatorias y eventos que se desarrollen con el objeto del presente Convenio General de Colaboración.
4. Convienen expresamente que, durante la realización del objeto del presente instrumento, de ninguna manera se tienen o se adquieren derechos por parte de los alumnos, ni obligaciones por parte de **"CANACINE"**, de carácter laboral y/o legal.
5. **"LAS PARTES"** acuerdan colaborar en la realización de actividades de interés mutuo en el marco del presente Convenio General de Colaboración, de manera enunciativa mas no limitativa, de acuerdo a la información vertida en el Anexo I, la cual deberá entregarse a la Dirección de Vinculación Social en un máximo de 20 días hábiles, inmediatos siguientes, a la firma del Convenio General de Colaboración.
6. Contar con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se deriven del presente instrumento.

### **TERCERA. COMPROMISOS DE "EL CONALEP":**

1. Mantener vigente la afiliación al seguro facultativo del Instituto Mexicano del Seguro Social de los alumnos del Sistema CONALEP que participen en los programas considerados en este Convenio General de Colaboración.
2. Instruir al alumnado participante en los programas, para que respeten y cumplan todas las normas y reglas que existan en **"CANACINE"** con el propósito de llevar a cabo sus actividades en óptimas y seguras condiciones;
3. Desarrollar de manera conjunta con **"CANACINE"**, programas para que los alumnos del Sistema CONALEP, que cumplan con el perfil requerido, participen en programas de Prácticas Profesionales, acciones que quedarán sustentadas en el Anexo Técnico de Operación.
4. Promover entre los estudiantes, de las carreras afines a las actividades de **"CANACINE"**, para que realicen sus prácticas profesionales.
5. Compartir información para ser utilizada en el diseño o actualización de Carreras o de Trayectos Técnicos (TT), previo acuerdo por **"LAS PARTES"**.
6. Proporcionar capacitación con respecto a la "Metodología para el Diseño y Actualización de Documentos Curriculares en **"EL CONALEP"** para que los especialistas desarrollen los documentos curriculares.
7. Realizar un cronograma para el diseño o actualización de Carreras o Trayectos Técnicos (TT) o módulos, de acuerdo con los tiempos establecidos para tal fin y respetando las fechas en las que sesiona la Junta Directiva para la autorización de los documentos curriculares.





8. Revisar de manera conjunta con el especialista técnico designado por **"CANACINE"** los módulos que formen parte de los Trayectos Técnicos (TT), previo acuerdo entre las **"LAS PARTES"**.
9. Seleccionar al personal docente, de acuerdo con el perfil, que recibirá la capacitación para impartir los módulos de Trayectos Técnicos (TT) o de la oferta educativa, de acuerdo con el perfil y previo acuerdo entre **"LAS PARTES"**.
10. Previo acuerdo entre **"LAS PARTES"** y mediante Anexos Técnicos, **"EL CONALEP"** elaborará programas para que los empleados de **"CANACINE"** sean capacitados, y/o evaluados con fines de certificación de competencias laborales, digitales y/o en estándares de competencia, nacionales e internacionales.
11. Proveer y desarrollar, bajo solicitud previamente acordados por **"LAS PARTES"** mediante anexos, productos y servicios de educación que respondan a las necesidades de **"CANACINE"** y contribuyan en la formación de profesionales capacitados.
12. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del presente instrumento y que acuerden **"LAS PARTES"** por escrito.

#### **CUARTA. COMPROMISOS DE "CANACINE":**

1. Desarrollar de manera conjunta con **"EL CONALEP"**, programas para que los alumnos del Sistema CONALEP, que cumplan con el perfil requerido, participen en programas de Prácticas Profesionales, acciones que quedarán sustentadas en el Anexo Técnico de Operación.
2. Comunicar oportunamente a los alumnos participantes en los programas, sobre las condiciones y políticas dispuestas por **"CANACINE"** para realizar sus prácticas profesionales.
3. Designar de un tutor o asesor para los alumnos que realicen sus prácticas profesionales, quien deberá revisar el proyecto, así como las actividades que dichos alumnos realicen en **"CANACINE"**.
4. Apoyar con estímulos económicos a los estudiantes que realicen sus prácticas profesionales, el monto del estímulo económico se establecerá de común acuerdo con los responsables de vinculación de los Colegios Estatales o de Planteles del Sistema CONALEP.
5. Derivado de los intereses propios de **"LAS PARTES"**, verificar la viabilidad de aplicación de los Trayectos Técnicos (TT) existentes o, previo acuerdo entre **"LAS PARTES"** analizar la posible creación de nuevos trayectos o actualización de documentos curriculares, como parte de la oferta educativa de **"EL CONALEP"**.





6. Designar un especialista técnico para que de manera conjunta con **"EL CONALEP"** revise, o en su caso, actualice o desarrolle los contenidos de los módulos del o los Trayectos Técnicos, cuando las **"LAS PARTES"** así lo convengan.
7. Participar en el trabajo colaborativo para el diseño y actualización de Trayectos Técnicos de la oferta educativa de **"EL CONALEP"**, a fin de garantizar su vigencia, congruencia, pertinencia e innovación, a través de la participación de especialistas del sector; de acuerdo con lo anterior, **"EL CONALEP"** proporcionará la metodología para que los especialistas propuestos por **"CONACINE"** desarrollen o actualicen los documentos curriculares.
8. Proporcionar la capacitación necesaria a los docentes que impartirían los módulos que conformen los Trayectos Técnicos.
9. Informar oportunamente a **"EL CONALEP"** sobre sus necesidades de capacitación asociadas a los tópicos del sector.
10. Desarrollar de manera conjunta con **"EL CONALEP"**, programas para que sus colaboradores reciban evaluación de capacitación y/o certificación de competencias laborales, digitales y/o en estándares de competencia, nacionales e internacionales y capacitación, previamente acordados entre **"LAS PARTES"**, mediante Anexos Técnicos.
11. Cubrir en tiempo y forma las cuotas de recuperación que se lleguen a generar por servicios de capacitación y/o evaluación y con fines de certificación, para sus empleados, de acuerdo a los lineamientos de **"EL CONALEP"**, previo análisis y autorización de **"CANACINE"**.
12. En su oportunidad, formar parte de los Comités de Vinculación del Sistema CONALEP, a través de las personas que directamente designe **"CANACINE"**, previo acuerdo con **"EL CONALEP"**.
13. Enviar, anualmente, a la Dirección de Vinculación Social de **"EL CONALEP"**, Informe de Resultados de las acciones realizadas en el marco del presente Convenio General de Colaboración.
14. **"CANACINE"** se compromete a realizar los ajustes razonables para incluir en las actividades asociadas a este Convenio General de Colaboración, a los jóvenes con necesidades específicas de aprendizaje, a fin de garantizarles que se desarrollen en igualdad de condiciones.

Se entiende por ajustes razonables: las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas en la infraestructura y los servicios, que al realizarlas no impongan una carga desproporcionada o afecten derechos de terceros, que se aplican cuando se requieran en un caso particular, para garantizar que las personas gocen o ejerzan sus derechos en igualdad de condiciones con las demás.

15. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del presente instrumento y que acuerden **"LAS PARTES"** por escrito.





## QUINTA. ANEXOS TÉCNICOS.

Para la ejecución de programas adicionales o derivados del objeto del presente convenio se elaborarán proyectos que, de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Anexos Técnicos y pasarán a formar parte del presente instrumento.

Los Anexos Técnicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado y responsable, enlaces y coordinadores, recursos técnicos, financieros y materiales y actividades de difusión, controles de evolución y seguimiento, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

## SEXTA. ENLACES.

Para los efectos de enlace, coordinación y seguimiento de las acciones derivadas de este Convenio General de Colaboración, así como para conocer y resolver todas las cuestiones relacionadas con él y con los Anexos Técnicos, y que se reunirán siempre que lo solicite alguna de **"LAS PARTES"**, éstas acuerdan designar como contactos a:

### Por **"CANACINE"**

Nombre: Cámara Nacional de la Industria Cinematográfica

Teléfono: 55 5688 8301, 56883258 y 56880442

Domicilio: Laguna de términos 221 Torre A, piso 13 Oficina 1304, Colonia Granada, demarcación territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

Correo electrónico: [canacine@canacine.com](mailto:canacine@canacine.com) y [tvilar@canacine.com](mailto:tvilar@canacine.com)

### Por **"EL CONALEP"**

Para temas de vinculación:

Titular de la Dirección de Vinculación Social

Teléfono: 55-54-80-37-66 Ext. 2866

Domicilio: Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, C.P. 52148.

Correo electrónico: [jmendoza@conalep.edu.mx](mailto:jmendoza@conalep.edu.mx)

Para temas académicos:

Titular de la Dirección de Diseño Curricular,

Teléfono: 55-54-80-37 Ext. 2759

Domicilio: Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, C.P. 52148

Correo electrónico: [echavez@conalep.edu.mx](mailto:echavez@conalep.edu.mx)





### SÉPTIMA. VIGENCIA.

El presente convenio tendrá vigencia de tres años, mismos que se contarán a partir de la fecha de su firma y si **"LAS PARTES"** lo acuerdan, previo comunicado por escrito, podrá ser prorrogado hasta por un periodo igual al pactado por cada renovación.

### OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.

**"LAS PARTES"** acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de ningún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre **"LAS PARTES"** o sus empleados, y que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre **"CANACINE"** y **"EL CONALEP"** y sus dependientes, empleados o personal utilizado para la consecución de los fines de este convenio; aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **"LAS PARTES"**. En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la organización que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra organización en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a personas físicas o morales distintas a **"LAS PARTES"**, ese personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de esa tercera persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, ni con **"CANACINE"** ni con **"EL CONALEP"**, en el entendido de que la parte que subcontrate, será responsable de sacar en paz y a salvo a la otra parte de cualquier demanda o responsabilidad de carácter laboral.

Cada una de **"LAS PARTES"** mantendrá inalterable su relación laboral con el personal que comisionen, designen o contraten para el desarrollo de las acciones materia del presente instrumento, el cual permanecerá bajo la dirección, dependencia y responsabilidad directa de la parte a la que pertenezca, por lo que no se establecerán nuevas relaciones de carácter laboral o compromisos con cualquier otra de **"LAS PARTES"**, a las que en ningún caso se les considerará como patrón sustituto y/o solidario.

De igual manera, no se creará subordinación de ninguna especie de una parte hacia la otra.

### NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

**"LAS PARTES"** acuerdan que ninguna de ellas tendrá responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por cualquier atraso o incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superadas dichas circunstancias se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden las mismas.







**DÉCIMA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

En cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **"LAS PARTES"** reconocen, desde este momento, el principio de transparencia de la información pública, por lo que acuerdan que lo plasmado en el presente instrumento, incluyendo aquellos datos que se considere de carácter personal serán públicos. Respecto de aquella información que se llegue a generar, tendrá esta característica, y en consecuencia deberá difundirse por ambas, siempre y cuando no sea clasificada como confidencial y/o reservada de acuerdo con la normatividad señalada.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, **"LAS PARTES"** se comprometen a observar los principios establecidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y demás disposiciones aplicables.

**DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.**

**"LAS PARTES"** convienen que en caso de que las actividades objeto del presente convenio, tengan como resultado derechos en materia de propiedad intelectual susceptibles de protección; los derechos patrimoniales de los mismos corresponderán a la parte que haya efectuado la aportación económica para su ejecución; en el evento en que **"LAS PARTES"** realicen aportaciones económicas, convienen que los derechos patrimoniales corresponderán a ambas por igual, en ambos casos, sin perjuicio del reconocimiento moral a las personas físicas que hayan intervenido en su realización, en términos de la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, los Reglamentos de ambas leyes y demás normatividad aplicable.

**DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.**

Cualquier modificación que altere el contenido y alcance del presente convenio deberá formalizarse por escrito, el cual será firmado por acuerdo entre **"LAS PARTES"**, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo estipulado en esta cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

El presente instrumento podrá ser modificado de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**. Las modificaciones deberán constar por escrito mediante la firma del convenio modificatorio correspondiente.



### DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente instrumento o alguno de sus anexos técnicos se podrá dar por terminado en cualquier tiempo, a través de aviso por escrito que una de **"LAS PARTES"** dé a la otra, por lo menos con 30 (treinta) días naturales de anticipación, en el entendido que las acciones iniciadas al amparo de este instrumento deberán continuarse hasta su total terminación.

### DÉCIMA CUARTA. DISCRIMINACIÓN.

La participación de cualquier persona en los proyectos programados no podrá ser restringida por ningún motivo de acuerdo con el Artículo Primero de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación que en su inciso III, dice lo siguiente:

*Discriminación: Para los efectos de esta ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.*

### DÉCIMA QUINTA. COMPROMISO CON EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.

**"LAS PARTES"** se obligan a cumplir con las normas y principios vigentes a nivel nacional e internacional en materia de derechos humanos. En este sentido, **"LAS PARTES"**, asumen el esfuerzo de contribuir a la protección y a la efectividad de los derechos de las mujeres y derechos humanos en general; la integridad personal, la dignidad humana, la legalidad, los derechos de los niños y de las niñas, de las y los jóvenes, personas adultas mayores, con discapacidad, los derechos sexuales y reproductivos, así como a preservar los derechos económicos, sociales y culturales.

### DÉCIMA SEXTA. NOTIFICACIONES.

Cualquier notificación, aviso o comunicación que se solicite o se envíe en los términos de este convenio, deberá hacerse por escrito, al domicilio que cada una de **"LAS PARTES"** ha señalado en este instrumento.



**DÉCIMA SÉPTIMA. CONTROVERSIAS.**

“**LAS PARTES**” manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que, en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o incumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México.

Enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y alcances legales del presente Convenio General de Colaboración, de común acuerdo lo firman en dos ejemplares en Metepec, Estado de México, el 07 de diciembre de 2023.

POR “**EL CONALEP**”

  
\_\_\_\_\_  
**MANUEL DE JESÚS ESPINO**  
DIRECTOR GENERAL

POR “**CANACINE**”

  
\_\_\_\_\_  
**TÁBATA VILAR VILLA**  
DIRECTORA GENERAL

**TESTIGOS**

POR “**EL CONALEP**”

  
\_\_\_\_\_  
**FRANCISCO JAVIER SOBERANO MIRANDA**  
SECRETARIO DE SERVICIOS  
INSTITUCIONALES

POR “**CANACINE**”

  
\_\_\_\_\_  
**OFELIA DOMÍNGUEZ SOSA**  
SUBDIRECTORA  
\_\_\_\_\_  
**HUGO NICOLÁS PÉREZ GONZÁLEZ**  
SECRETARIO ACADÉMICO  
\_\_\_\_\_  
**ILSE MARIANA RUIZ DOMÍNGUEZ**  
DIRECTORA DE INFORMACIÓN

**LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA Y LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA CINEMATOGRAFICA Y DEL VIDEOGRAMA DE FECHA EL 07 DE DICIEMBRE DE 2023.**



